

Secretaría General
Favor para conocimiento del Concejo Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

MEMORANDO No. 033-PS-2025

PARA: Tnlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara.
ALCALDE DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

DE: Mgtr. Israel Alejandro Enríquez Escobar
PROCURADOR SÍNDICO (E)

FECHA: Machachi, 16 de junio de 2025

ASUNTO: COMODATO - PREDIO DENOMINADO "LAS PESAS".

Con un atento y distinguido saludo, esta Procuraduría Síndica, en estricto cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia administrativa y rendición de cuentas, se permite elevar a conocimiento de las autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, la información correspondiente a las gestiones realizadas en el marco del proceso de consolidación jurídica y administrativa del predio denominado "Las Pesas", ubicado en la parroquia Tambillo, jurisdicción del cantón Mejía, el cual se encuentra conformado por dos lotes de terreno cuyas claves catastrales son 1703500101210019000 (Ayahurco) y 1703510101210026000 (El Murco)

Las situaciones referidas se inscriben dentro de la planificación institucional estratégica orientada al fortalecimiento de la infraestructura destinada a la prestación de servicios públicos, y, en consecuencia, revisten especial relevancia para conocimiento del Concejo Municipal, en su calidad de máximo órgano de gobierno y deliberación del régimen municipal, a fin de que se valoren los alcances, implicaciones y beneficios derivados de este relevante instrumento jurídico.

En virtud de lo expuesto, y con el objeto de proporcionar una comprensión integral sobre la trascendencia de esta gestión, a continuación, se detalla la explicación técnica y jurídica del alcance, objetivo y beneficios institucionales que se derivan de la formalización del contrato de comodato del citado predio.

1. ANTECEDENTE DE LA GESTIÓN Y OBJETIVO INSTITUCIONAL.

La consecución del presente instrumento jurídico ha sido el resultado de la gestión técnica, jurídica y administrativa articulada por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, cuya intervención ha sido determinante para la suscripción y formalización del Contrato de Comodato celebrado con el Ministerio de Transporte y Obras



**Procuraduría
Síndica**

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELEF. 023819250 Ext: 422
www.municipiodemejia.gob.ec

RECIBIDO
SECRETARÍA DEL CONCEJO
MAYOR
16 JUN 2025
FECHA: 16 JUN 2025
HORA: 0:45
FIRMA:



RECIBIDO
ALCALDÍA
16 JUN 2025
HORA: 09:42
FIRMA: Callo



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

Públicas, a través del cual se transfiere el uso del predio denominado "Las Pesas", por un plazo de noventa y nueve (99) años, a favor de esta entidad municipal.

Dicho predio ha sido incorporado dentro de la planificación territorial estratégica del Gobierno Municipal para la implementación del Centro Integral de Servicios de Seguridad, infraestructura de carácter prioritario que permitirá fortalecer las capacidades institucionales e interinstitucionales en materia de atención de emergencias, seguridad ciudadana, gestión de riesgos y coordinación efectiva de los servicios públicos esenciales, generando con ello un impacto directo y positivo en el bienestar de la población del cantón.

La identificación, demarcación y programación de los proyectos a desarrollarse en este inmueble obedecen a una visión técnica integral, en concordancia con las competencias exclusivas y concurrentes que ejercen los distintos niveles de gobierno. En tal virtud, esta planificación se enmarca dentro de los principios constitucionales y legales de colaboración, coordinación, corresponsabilidad y complementariedad, que rigen la actuación de las entidades del sector público, particularmente en lo relativo al régimen de seguridad ciudadana, ordenamiento territorial y prestación de servicios públicos de calidad.

2. BENEFICIOS INSTITUCIONALES Y DE INTERÉS GENERAL

La obtención del predio en mención constituye un logro de significativa relevancia institucional, en la medida en que, mediante la instrumentación jurídica del contrato de comodato, se ha logrado obtener la disposición de un bien inmueble de carácter estratégico sin que ello implique compromisos financieros relacionados con la adquisición del terreno, lo cual representa una optimización efectiva de los recursos públicos y un fortalecimiento del patrimonio de uso público del Gobierno Municipal.

Desde la perspectiva jurídica, resulta fundamental destacar que los beneficios derivados del comodato encuentran sustento normativo en las cláusulas expresamente estipuladas en el instrumento contractual, particularmente en lo relativo a su objeto, obligaciones recíprocas y condicionamientos específicos que regulan el uso, conservación y restitución del inmueble otorgado.

Con el propósito de facilitar la comprensión de los alcances legales y administrativos de este contrato, se presenta a continuación un cuadro explicativo que resume las disposiciones esenciales contenidas en el referido instrumento.



**Procuraduría
Síndica**

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELEF. 023819250 Ext: 422
www.municipiodemejia.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

CLAUSULA	DESCRIPCIÓN	INSTRUMENTACIÓN	ALCANCE / BENEFICIO
Tercera	Objeto	El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, entregará a través del Contrato de Comodato, en forma libre al Gobierno Autónomo Descentralizado cantón Mejía, el Predio denominado "Las Pesas".	Resulta evidente que la delimitación del objeto contractual del comodato ha sido concebida con un alcance amplio y favorable, lo cual redundará en un beneficio institucional significativo para el GAD. La estipulación expresa que establece la entrega del bien en forma libre refuerza la naturaleza ventajosa de este instrumento, permitiendo al GAD disponer de un inmueble estratégico para el cumplimiento de fines institucionales bajo una configuración contractual que otorga seguridad jurídica y operativa, y que a su vez, facilita la implementación de políticas públicas y proyectos institucionales.
Cuarta	Obligaciones del GAD Municipal	Apartado 4.2.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado cantón Mejía, empleará los espacios físicos entregados en comodato para los fines netamente institucionales requeridos.	En virtud del compromiso asumido por la Municipalidad, el contrato de comodato celebrado no impone limitaciones restrictivas en cuanto al uso del inmueble, sino que, por el contrario, establece un marco de utilización amplio, flexible y favorable para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, lo cual representa un beneficio institucional de alto valor estratégico. Esta amplitud de uso no excluye ni desatiende el objetivo principal relacionado con la implementación del Centro Integral de Servicios de Seguridad, sino que complementa y fortalece dicho propósito, al permitir que, dentro del mismo predio, se desarrollen otras iniciativas institucionales coherentes con los fines públicos y las competencias del GAD, conforme al principio de eficiencia administrativa. En consecuencia, el predio "Las Pesas" se configura como un espacio multifuncional al servicio del desarrollo cantonal, cuyo aprovechamiento integral permitirá atender de manera progresiva distintas necesidades comunitarias, potenciando así la capacidad de gestión y ejecución del GAD
Séptima	Plazo	El plazo de vigencia del presente Contrato de Comodato es de noventa y nueve (99) años contados a partir de la suscripción del presente instrumento	El período concedido para el uso y disposición del inmueble objeto del contrato de comodato, fijado en noventa y nueve (99) años, constituye un elemento de especial relevancia jurídica e institucional, en tanto otorga al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía estabilidad legal, continuidad administrativa y seguridad jurídica en la tenencia del bien.



**Procuraduría
Síndica**

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TEL: 023819250 Ext: 422
www.municipiodemejia.gob.ec



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

			Esta extensión temporal, excepcional dentro de los instrumentos interinstitucionales de esta naturaleza, habilita al GAD Municipal a trazar políticas públicas, programas y proyectos de largo plazo, enmarcados en su planificación territorial, financiera y operativa, conforme a las competencias que le son asignadas por el ordenamiento jurídico vigente. En este contexto, la permanencia garantizada del inmueble bajo titularidad de uso municipal permite no solo la ejecución del proyecto principal orientado a la seguridad ciudadana, sino también la incorporación progresiva de iniciativas complementarias o conexas, conforme al interés general y a las necesidades dinámicas de la comunidad. Esto maximiza el aprovechamiento del predio y refuerza la capacidad institucional del GAD para liderar procesos sostenibles de desarrollo local.
--	--	--	---

En resumen, mediante la formalización del contrato de comodato a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado, se evidencian múltiples beneficios institucionales, no solo en cuanto a la duración, condiciones y destino del bien, sino también en la precisión y delimitación de sus alcances, consolidándose de esta manera un instrumento jurídico de significativa relevancia para el cumplimiento de los objetivos institucionales del GAD.

3. ESTADO ACTUAL DEL PROCESO Y ACCIONES INSTITUCIONALES POSTERIORES

De conformidad con la documentación adjunta, se deja constancia de que el Contrato de Comodato ha sido debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad, consolidándose así su perfeccionamiento conforme al régimen jurídico civil vigente.

En la actualidad, se han iniciado las acciones administrativas destinadas a la mejora, adecuación y mantenimiento del inmueble, encontrándose asimismo en fase final el proceso formal de entrega-recepción del predio, lo cual permitirá el inicio inmediato de la ejecución de los proyectos planificados en beneficio de la totalidad de la población del cantón Mejía.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,


Mgtr. Israel Alejandro Enríquez Escobar
PROCURADOR SÍNDICO (E)
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA



**Procuraduría
Síndica**

DIR. Mochochi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 422
www.municipiodemejia.gob.ec



Factura: 002-002-000067749



20251703002P00809

PROTOCOLIZACIÓN 20251703002P00809

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 7 DE MAYO DEL 2025, (10:56)

OTORGA: NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MEJIA-MACHACHI

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 6

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1760003760001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) ROLANDO ISAAC ZURITA ESPINOZA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MEJIA-MACHACHI



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MEJÍA
Dr. Rolando Isaac Zurita Espinoza



1 ESCRITURA N. 2025-17-03-002-P00809

2 Factura No. 002-002-000067749

3 ICH

4

5 ACTA NOTARIA: En la ciudad de Machachi, cantón Mejía,
6 provincia de Pichincha, hoy siete de mayo del dos mil veinticinco,
7 ante mí doctor Rolando Isaac Zurita Espinoza, Notario Segundo
8 del cantón Mejía, a petición del Magister Israel Alejandro
9 Enríquez Escobar, Procurador Sindico (E), del Gobierno
10 Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía,
11 PROTOCOLIZO en siete fojas útiles el contrato de Comodato,
12 celebrado entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas
13 "MTO" y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
14 cantón Mejía, el once de abril del dos mil-veinticinco, de todo lo
15 cual doy fe.

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

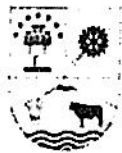
26

27

28


DR. ROLANDO ISAAC ZURITA ESPINOZA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN MEJIA





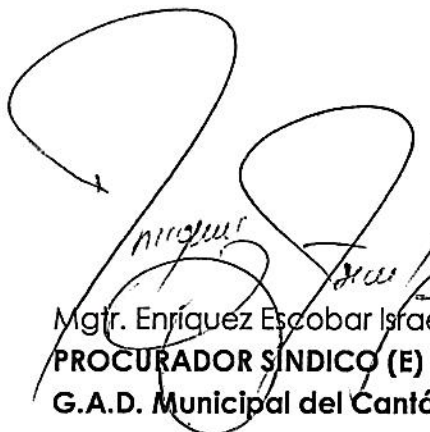
SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase protocolizar el presente contrato de comodato, celebrado entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas "MTO", y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, el 11 de abril de 2025, respecto del bien inmueble denominado "Las Pesas".

La presente la fundamento en lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 18 de la Ley Notarial vigente.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

Atentamente.


Mgtr. Enriquez Escobar Israel Alejandro
PROCURADOR SÍNDICO (E)
G.A.D. Municipal del Cantón Mejía





**CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS
PÚBLICAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

Comparecen a la celebración del presente contrato de comodato, por una parte, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas "MTO", debidamente representado por el señor Ingeniero Carlos Antonio Loor Reyes, Director Administrativo, en calidad de delegado de la máxima Autoridad conforme consta en el Acuerdo Ministerial Nro. 009-2017 de 07 de marzo de 2017; y, por la otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía "GADMCM", debidamente representado por el Tlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara, en su calidad de Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mejía, quienes en adelante y para efectos de este contrato de comodato se denominarán "COMODANTE" y "COMODATARIO", respectivamente.

Los comparecientes a quienes en conjunto se les podrá denominar "LAS PARTES", son capaces para convenir y obligarse, en las calidades que representan, libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAÚSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES

1.1. El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, fue creado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 18 de 08 de febrero de 2007, sustituyendo así al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones;

1.2. Con Acción de Personal Nro. 566 del 05 de diciembre de 2023 se resuelve nombrar al Ingeniero Carlos Antonio Loor Reyes, para que ocupe el puesto de Director Administrativo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

1.3. Mediante Oficio GADMCM-ALC-WR-2023-041 de 07 de junio de 2023, el Tlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara Alcalde del G.A.D. Municipal de Mejía solicitó al Director Administrativo (E) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, lo siguiente: "(...) Por lo cual, a través de la presente, solicitamos el requerimiento físico de dicho espacio Físico mediante donación, comodato u transferencia de dominio al GAD municipal y así poder desarrollar proyectos generadores de valor para los mejenses (...)";

1.4. Mediante Oficio No. GADMCM-ALC-WR-2023-0196-OF de 04 de octubre de 2023, el Tlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara Alcalde del G.A.D. Municipal de Mejía, solicitó al Director Administrativo (E) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se implemente un Comodato de 99 años, para la implementación del proyecto de CONSTRUCCION DEL CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS Y SEGURIDAD correspondiente a los predios ubicados en el sector de Aloag Barrio Ayahurco y en Machachi Sector El Murco;

1.5. Con memorando Nro. MTO-GISG-2023-454-ME de 30 de noviembre de 2023, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas emite el INFORME DE PERTINENCIA SOBRE LA SOLICITUD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA, en el cual se concluye que: "Ministerio de Transporte y Obras Públicas administra las áreas ubicadas en la parroquia de Aloag barrio Ayahurco clave catastral 170351010121002600 y Machachi sector el Murco sector 1703500101210019000. (...) Es factible la suscripción del acto administrativo, debido a la necesidad y la cooperación entre las instituciones en beneficio de la comunidad";

1.6. Con Oficio Nro. MTO-DADM-23-259-OF de 01 de diciembre de 2023, el Director Administrativo, encargado del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de ese tiempo solicitó a la Secretaría



Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, la AUTORIZACIÓN DE COMODATO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA;

- 1.7. Mediante Oficio Nro. SETEGISP-SII-2024-0051-O de 16 de febrero de 2024, el Subsecretario de Infraestructura Inmobiliaria emite el Dictamen Técnico Jurídico que señala lo siguiente: *"(...) esta Secretaría Técnica, emite Dictamen Técnico Jurídico a fin que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, realice los trámites administrativos y legales conforme a la Ley de la materia para que entregue los bienes inmuebles con Nros. de claves catastrales: 1703510101210026000 y 1703500101210019000 denominado "Las Pesas", ubicado en la troncal de la Sierra (E35), Aloag, Ayahurco, S/N y Machahi, EL Murco S/N, perteneciente al cantón Mejía, parroquia Aloag – Tambillo, de la provincia de Pichincha, bajo la figura legal de Contrato de Comodato a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, conforme los oficios generados por las entidades intervinientes, para ejecutar el proyecto de conservación y recuperación del predio en sector denominado "Las Pesas" (...)"*;
- 1.8. Mediante oficio Nro. GADMCM-ALC-WR-2024-0025-OF, 23 de agosto de 2024, el Tlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara, en su calidad de Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mejía, solicitó a la máxima autoridad del Ministerio del Transporte y Obras Públicas, se autorice continuar con el trámite de Comodato del predio "las pesas" ubicado en la Parroquia Tambillo Cantón Mejía, para la implementación del centro integrado de seguridad posterior a la sección de 39,80 metros de ancho a cada uno de los lados;
- 1.9. Mediante memorando nro. MTOP-STTF-2025-227-ME de 07 de marzo de 2025, el señor Subsecretario de Transporte Terrestre y Ferroviario, emite su pronunciamiento referente al proceso de elaboración del Comodato Predio Las Pesas, en cuyo contenido recomienda, coordinar las acciones necesarias entre las diversas dependencias de esta Cartera de Estado con la finalidad de adoptar la propuesta presentada por el GAD cantón Mejía;
- 1.10. Mediante memorando Nro. MTOP-DPP-2025-526-ME de 28 de marzo de 2025, el señor Director de Transporte y Obras Públicas Distrital de Pichincha, remite el Informe de Técnico de Viabilidad para la suscripción del Comodato en el predio Las Pesas entre el MTOP y el GAD de Mejía, que en lo principal concluye diciendo *"(...) Por lo expuesto anteriormente esta Dirección considera viable solicitar la celebración de un COMODATO DEL PREDIO "LAS PESAS" ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS", ya que se construirá un instrumento para la ejecución del proyecto "CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD DE LA PARROQUIA TAMBILLO(...)"*;
- 1.11. Con memorando Nro. MTOP-DADM-2025-580-ME de 04 de abril de 2025, Director Administrativo solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica la Revisión Proyecto Contrato de Comodato Predio Las Pesas; y,
- 1.12. Mediante memorando Nro. MTOP-CGJ-2025-165-ME de 09 de abril de 2025, el Coordinador General de Asesoría Jurídica remitió la revisión del Proyecto de Contrato de Comodato sobre el predio "Las Pesas" al Director Administrativo para que se continúe con el trámite correspondiente.

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE NORMATIVA:



2.1. El numeral 1 del artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a ser efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad";*

2.2. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

2.3. El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

2.4. En la Constitución de la República del Ecuador, se establece en Capítulo IV Régimen de Competencias, Art. 260.- [Ejercicio de competencias]. - *"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de la colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno";*

2.5. El artículo 2077 del Código Civil establece: *"(...) Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso (...);"*

2.6. El artículo 2080 del Código Civil establece: *"El comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o a falta de convención, en el uso ordinario de las de su clase. En el caso de contravención, podrá el comodante exigir la indemnización de todo perjuicio y la restitución inmediata, aunque para la restitución se haya estipulado plazo.";*

2.7. El artículo 2081 del Código Civil establece: *"El comodatario está obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa, y responde hasta de la culpa levisima. Es, por tanto, responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa; y si este deterioro es tal que la cosa no sea ya susceptible de emplearse en su uso ordinario, podrá el comodante exigir el precio anterior de la cosa, abandonando su propiedad al comodatario";*

2.8. El artículo 2083 del Código Civil establece: *"El comodatario está obligado a restituirla cosa prestada, en el tiempo convenido; o a la falta de convención, después del uso para que ha sido prestada. Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado, en tres casos: 1.- Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse; 2. Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa; y, 3. Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa";*

2.9. El Código Orgánico Administrativo, entre sus principios establece los siguientes:

"Art. 3.- Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias".

"Artículo 4.- Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales".



"Artículo 5.- Principio de calidad. Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos";

"Artículo 9.- Principio de coordinación. Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones";

"Artículo 26.- Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir";

"Artículo 28.- Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas";

2.10. El artículo 47 del Código Orgánico Administrativo establece: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia.*

Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley."

2.11. Los artículos 69 y 70 del Código Orgánico Administrativo regulan la facultad de efectuar delegación de competencias incluida la de gestión, en otros órganos o entidades de la misma administración pública jerárquicamente dependientes, sin que la delegación de gestión suponga la cesión de la titularidad de la competencia; y, dispone las condiciones del contenido de la delegación;

2.12. El artículo 78 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público dispone: *"Actos que no se transfiere el dominio de los bienes.-Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos en los cuales no se transfiere el dominio de los bienes: comodato, traspaso de bienes y destrucción";*

2.13. El artículo 131 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público establece: *"Informe previo. - A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes*



informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes”;

2.14. El artículo 157 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público dispone: “(...) *Comodato entre entidades públicas.- Cuando exista la necesidad de contar con especies, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, entre dos entidades u organismos del sector público, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato; dicho comodato se efectuará por un período determinado de tiempo y una vez cumplido este período la entidad comodataria devolverá el bien dado en comodato a la titular;*

Por lo tanto, la entidad comodante seguirá llevando los registros contables del bien en comodato, de acuerdo con lo dispuesto por el ente rector de las finanzas públicas. Dada su naturaleza, no podrá celebrarse contratos de comodato de inventarios”; y,

2.15. Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 009-2017 de 7 de marzo de 2017, se delegó al Director Administrativo, para que autorice la enajenación, traspaso, donación, traslado, comodato, demolición, baja y/o chatarrización de los bienes del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, instrumento que se mantiene vigente, a excepción de la actividad de chatarrización.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO:

3.1. El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, entregará a través del Contrato de Comodato, en forma libre al Gobierno Autónomo Descentralizado cantón Mejía, el Predio denominado “Las Pesas”.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES:

4.1 Ministerio de Transporte y Obras Públicas:

4.1.1. El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través del responsable de la Gestión Interna de Servicios Generales del Ministerio de Transporte y Obras Públicas de la Administración Central, realizará el control y supervisión semestralmente del buen uso de los espacios físicos, que se otorgue en comodato.

4.1.2. Suscribir las actas de entrega recepción correspondientes, entre el GADMCM y el MTOP Administración Central, a través de la Gestión Interna de Servicios Generales.

4.1.3. Velar por la debida ejecución de lo acordado en las estipulaciones en este contrato.

4.1.4. EL MTOP en calidad de propietario conserva los derechos sobre el bien que se concede en préstamo de uso.

4.2. Gobierno Autónomo Descentralizado cantón Mejía:

4.2.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado cantón Mejía, empleará los espacios físicos entregados en comodato para los fines netamente institucionales requeridos.

4.2.2. Devolver los espacios físicos entregados en funcionamiento al fin del plazo del comodato.

4.2.3. Suscribir las actas de entrega recepción correspondientes.



4.2.4. Todos los gastos que demande el mantenimiento del inmueble, así como los demás gastos de servicios básicos respecto del área dada en comodato (agua potable, luz eléctrica y telefónica), para el GAD cantón Mejía, serán cuenta exclusiva para la Comodataria.

4.2.5. La Comodataria declara que conoce el estado de conservación del inmueble y sus instalaciones, por lo que no tiene reclamo alguno que formular al respecto.

4.2.6. La Comodataria se compromete a mantener las áreas entregadas en comodato en perfecto estado, a efectuar pintura del inmueble al menos una vez cada dos años a destinarlo única y exclusivamente para el funcionamiento de las obligaciones de prestación de servicio público propias de dicha entidad, más no así para el resguardo de archivo pasivo en las áreas destinadas.

CLÁUSULA QUINTA. - ADMINISTRADORES:

Cada una de las partes designará a un servidor, el mismo que se encargará de canalizar y coordinar las acciones para efectos de cumplimiento del presente Contrato Comodato, así como velar por el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato Comodato.

5.1. El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, designa en calidad de Administrador del presente contrato, al responsable de la Gestión Interna de Servicios Generales o quien haga sus veces, quien realizará las inspecciones y elaborará los informes sobre el estado del bien entregado en comodato.

5.2.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, designa al señor Alcalde o quien haga sus veces.

Los administradores del presente contrato podrán ser remplazados, sustituidos o cambiados en cualquier momento, sin que esto implique la modificación del mismo, para ello bastará la correspondiente notificación a las partes y al administrador sustituido, en un término máximo de tres (3) días subsiguientes a la designación del nuevo administrador del contrato por parte de la autoridad competente.

CLÁUSULA SEXTA. – PROHIBICIONES:

6.1. El Comodatario tiene prohibido arrendar, prestar, enajenar o permitir cualquier otra modalidad que implique afectación al objeto del Comodato y al fin exclusivo autorizado por el cual se entregan los espacios físicos.

6.2. El Comodatario se encuentra prohibido de destinar el bien a usos que no correspondan a los fines institucionales del GAD Municipal.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO Y RENOVACIÓN:

7.1. El plazo de vigencia del presente Contrato de Comodato es de noventa y nueve (99) años contados a partir de la suscripción del presente Instrumento.

Al concluir el plazo, el Comodatario entregará el bien motivo del comodato.

7.2. Transcurrido el plazo establecido en este Contrato de Comodato, el GAD Municipal del Cantón Mejía, se compromete a devolver el bien entregado en comodato, en forma inmediata, salvo que por



acuerdo de las partes se realice una ampliación del plazo establecido en el párrafo precedente, lo cual deberá constar en un documento formalizado por los comparecientes, previo el informe favorable del Administrador del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - RESTITUCIÓN:

8.1. Una vez concluido el plazo estipulado o si las partes decidieran la terminación anticipada del mismo o si se ha incumplido con el destino del bien objeto de este comodato, el comodatario procederá a restituir el bien en las mismas condiciones en las que lo recibió, no siendo de su responsabilidad el deterioro o desgaste normal que se produzca por la utilización del mismo.

8.2. La inversión y mejoras que el comodatario realice en el bien materia de este contrato se entenderán incorporadas definitivamente y por lo tanto se devolverá al Ministerio de Transporte y Obras Públicas con tales arreglos y mejoras, sin que el comodatario solicite reconocimiento por valores invertidos.

8.3. El comodante podrá exigir la restitución anticipada del bien, en los casos previstos en los artículos 2080 y 2083 del Código Civil, o en caso de terminación del presente contrato.

8.4. El comodatario, bajo ningún concepto al término del contrato aquí celebrado, podrá retener el bien en su poder o por su orden.

CLÁUSULA NOVENA. - ACTA ENTREGA RECEPCIÓN:

9.1. Para la entrega recepción del bien al que se refiere la cláusula tercera de este contrato, participará por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Director Administrativo, o su delegado; y, por parte del GAD cantón Mejía, el Alcalde, o su delegado; se levantará un Acta Entrega - Recepción en la que se detallará a manera de inventario sus condiciones de conservación.

9.2. Los delegados que suscriban el Acta Entrega - Recepción, serán los responsables por la veracidad de los datos que se consigan en la misma, así como serán administrativa, civil y penalmente responsables por el cumplimiento de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

10.1. El presente contrato podrá terminar por las siguientes causas:

10.1.1. Por vencimiento del plazo establecido en el presente instrumento.

10.1.2. Por mutuo acuerdo de las partes.

10.1.3. Por incumplimiento de una o más condiciones de este contrato.

10.1.4. Por terminación unilateral cuando se haya incumplido una de las obligaciones constantes en este contrato de comodato, previa notificación con informe justificativo debidamente motivado mediante resolución, misma que deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte por lo menos con sesenta días de anticipación.

10.2. En todos los casos de terminación del presente contrato, las partes procederán a suscribir la correspondiente acta de entrega recepción o convenio de terminación.



10.3. Terminado el presente contrato por cualquiera de estas causas, excepto lo mencionado en el punto 10.1.4, el comodatario devolverá al comodante, los espacios físicos entregados en comodato, dentro del plazo máximo de 30 días, contados a partir de la fecha de notificación con la terminación del mismo, de cuyo cumplimiento se encargará el Administrador del contrato designado por el MTOP.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

11.1 Toda controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de solucionarlas en forma directa y amistosa mediante procedimientos amigables, a través de sus representantes legales, en un lapso no mayor a quince (15) días plazo, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la controversia surgida.

11.2 Si no se lograre un acuerdo de forma directa, las partes convienen utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado Ecuatoriano, en la ciudad de Quito para lo cual se someten a lo establecido en el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado Ecuatoriano, la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; y, de no existir acuerdo, las partes suscribirán la respectiva Acta de Imposibilidad de Acuerdo, y la controversia se ventilará en la vía judicial competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES Y DOMICILIO:

Cualquier notificación que deba enviarse bajo este instrumento, deberá ser dirigida a las personas designadas a las direcciones señaladas, para lo cual las partes fijan sus domicilios en las direcciones que se indican a continuación:

Ministerio de Transporte y Obras Públicas – Administración Central.
Dirección: Juan León Mera N26-220 y Av. Orellana. Quito-Ecuador
aecastillo@mtop.gob.ec
Teléfono: 3974-600
Quito - Ecuador.

Gobierno Autónomo Descentralizado cantón Mejía
Dirección: Palacio Municipal. José Mejía E-50 y Simón Bolívar. Machachi-Ecuador
wilson.rodriguez@municipiodemejia.gob.ec
fsalazar@pichincha.gob.ec
Teléfono: 023-819-250
Machachi - Ecuador.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia suscriben el presente documento, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 11 días del mes de abril de 2025.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Ministerio de Transporte
y Obras Públicas



Firma electrónicamente por:
CARLOS ANTONIO LOOR
REYES

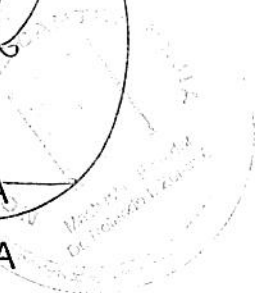
Ing. Carlos Antonio Loor Reyes
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO
EN CALIDAD DE DELEGADO
DEL MINISTRO DE TRANSPORTE Y
OBRAS PÚBLICAS**



Firma electrónicamente por:
WILSON HUMBERTO
RODRIGUEZ VERGARA

Tlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara
**ALCALDE DEL GAD
MUNICIPAL CANTÓN MEJÍA**

RAZÓN: Se otorgó ante mí cuyo se lleva, actualmente a mi cargo, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACIÓN DEL Contrato de Comodato, celebrado entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas "MTO" y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, el once de abril del dos mil veinticinco, debidamente sellada y firmada en Machachi, a siete de mayo del dos mil veinticinco.



DR. ROLANDO ISAAC ZURITA ESPINOZA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN MEJIA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

REGISTRO DE LA
PROPIEDAD

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MEJÍA

RAZÓN

Número de Repertorio: 1354

Número de Folio: null

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MEJÍA; certifica que en la fecha se inscribieron los siguientes actos: COMODATO con el No. 824 del libro de PROPIEDAD. Correspondiente al año: miércoles, 21 de mayo de 2025, MACHACHI.

Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

COMPARECIENTE			
Cédula o	Apellido Nombre y/o Razón	Estad	Domicilio
COMODANTE			
1760001710001	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS		
	REPRESENTADO POR ING. CARLOS ANTONIO LOOR REYES		
COMODATARIO			
1760003760001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA		
	REPRESENTADO POR TLGO. WILSON HUMBERTO RODRIGUEZ VERGARA		

Revisado: TAPIA QUILLUPANGUI MATEO WLADIMIR
Inscrito por: COLA RAMOS LESLY JOMAIRA
Impreso por: COLA RAMOS LESLY JOMAIRA

Impresión (dd.MM.yyyy hh.mm)
21.05.2025 09.04 AM



REGISTRADOR
Firmado por: EDISON ROBERTO ULLOA ARGUELLO
Fecha: 21/05/2025 9:24:24



INSCRIPTOR
Firmado por: LESLY JOMAIRA COLA RAMOS
Fecha: 21/05/2025 9:24:25



REVISOR
Firmado por: MATEO WLADIMIR TAPIA QUILLUPANGUI
Fecha: 21/05/2025 9:24:27



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

ALCALDÍA

Oficio No. GADMCM-ALC-WR-2023-0196-OF

Machachi, 04 de octubre de 2023

Asunto; Adendum al Oficio Nro. GADMCM-ALC-WR-2023-041-OF

Licenciado
Daniel Rojas
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
CENTRO INTERNO DE CERTIFICACIÓN,
REGISTRACIÓN Y ARCHIVO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

04 OCT. 2023

RECIBIDO POR:

HORA: 14:50

Presente. -

De mi consideración:

En relación con el Oficio Nro. GADMCM-ALC-WR-2023-041-OF del 07 de junio de 2023 donde en su parte medular dice "hemos identificado un sitio estratégico para diseñar proyectos viales, productivos, siendo este predio ubicado en el sector de las pesas propiedad del MTOP, solicitamos el requerimiento físico de dicho espacio físico mediante donación, comodato u transferencia de dominio al GAD Municipal".

Al respecto agregamos un ADENDUM a dicho documento, por lo cual, solicitamos que la figura jurídica a implementarse sea de un **COMODATO de 99 años** de parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas al Gobierno Municipal del cantón Mejía, puesto que en este predio se implementará el proyecto de **CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS Y SEGURIDAD EN EL SECTOR DE LAS PESAS EN LA PARROQUIA DE TAMBILLO** el mismo que consiste en implementar en estos predios diversas áreas como son: Bomberos, Cruz Roja, Ecu 911, Agencia Nacional de Tránsito, Unidad de Policía Comunitaria, Unidad de Control de las Fuerza Armadas, Áreas de Pesaje, Centro de Revisión Vehicular y Playas de Estacionamiento.

Seguros de contar con su gentil colaboración me suscribo de usted no sin antes reiterarle mis sentimientos de alta consideración y estima.

Atentamente,


Tigo Wilson Humberto Rodríguez Vergara
ALCALDE DEL G. A. D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

WILSON
RODRÍGUEZ
Alcalde

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 402
www.municipiodemejia.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

ALCALDÍA

Oficio Nro. GADMCM-ALC-WR-2023-041-OF
Machachi, 07 de junio de 2023

Señor. Licenciado

Daniel Rojas

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Presente. -

De mi consideración:

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
GESTIÓN INTERNA DE CERTIFICACIÓN,
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

09 JUN. 2023

RECIBIDO POR: JIMMY BERRA

HORA: 15:25 SIA

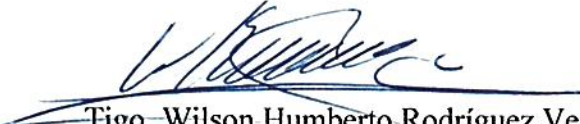
Reciba un cordial y afectuoso saludo de quienes conformamos el gobierno municipal y a la vez augurarles éxitos en sus delicadas funciones en beneficio de nuestro país.

Nuestro cantón al ser el paso obligado a la sierra central como a la costa ecuatoriana carece de terrenos municipales que estén ubicados junto a la vía, originando que ciertos proyectos viales, productivos no se puedan desarrollar para un entorno sostenible en nuestro cantón. Es así que hemos identificado un sitio estratégico para diseñar dichos proyectos, siendo este el predio ubicado en el sector de las pesas propiedad del MTOP al lado derecho en sentido Norte – Sur.

Por lo cual, a través de la presente, solicitamos el requerimiento físico de dicho espacio físico mediante donación, comodato u transferencia de dominio al GAD Municipal y así poder desarrollar proyectos generadores de valor para los mejienses.

Seguros de contar con su gentil colaboración, me suscribo de Ud. No sin antes reiterarle mis sentimientos de alta consideración y estima.

Atentamente,


Tigo Wilson Humberto Rodríguez Vergara

ALCALDE DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

WILSON
RODRÍGUEZ
Alcalde

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 402
www.municipiodemejia.gob.ec

PATENT
OFFICE
WASHINGTON